

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E  
INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A".)**

**CUANTIA:**

**CAPITAL SOCIAL: 68.000,00**

**A.M.**

**D.I. 4**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen los señores:

① **LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y su cónyuge señora**  
**ELSA AMPARO LASCANO PALCIOS,** y **GONZALO** ②  
**HERNAN COELLO ZAPATA**, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta

*[Handwritten signature]*

que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía denominada "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S. A.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública en calidad de accionistas fundadores los señores: <sup>1</sup>LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO Y <sup>2</sup>GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA. Comparece también la señora ELSA AMPARO LASCANO PALACIOS, autorizando a su cónyuge señor LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO para la celebración de este contrato.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **CLAUSULA SEGUNDA. FUNDACION.-** La compañía "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S. A.**", se constituye de conformidad con la Ley de Compañías, y demás leyes vigentes en el Ecuador, y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S. A."** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La Compañía se denominara con el nombre "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA**"

SA" con domicilio principal en la Ciudad de EL COCA, provincia de ORELLANA , Republica del Ecuador.

**ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en la Ley. **ARTÍCULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- UNO:** La compañía se dedicara a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución de: a) Maquinarias industriales, Equipos, partes, repuestos, toda clase de materias primas conexas y productos terminados; b) Materiales para la construcción (hormigón, hierro y acero), artículos de ferretería, grifería; c) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; d) Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministro y accesorios de computación ; e) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; f) Equipos de seguridad.- **DOS:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o multifamiliares; b) toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios;

234 56789

anota

12/11/88

Pe. L. f. 3

c) Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; angares, bodegas y puertos secos.- **TRES:**

La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas; b) Segmentación, control ecológico, **logística de servicios petroleros integrados y complementarios, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos con utilización de equipamiento especializado**; c) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño de foliculares, estudios topográficos, ya sea de planimetría y asimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; **CUATRO.-** Se dedicará a la contratación, selección y evaluación de personal; ; b) Capacitación y asesoría y en general todo servicio relacionado con la ingeniería de Sistemas.

**CINCO.-** Se dedicará además a la instalación y administración de: a) Compañías, Supermercados y/o mini market, b) Gasolineras ( distribución y venta de gasolinas para vehículos, barcos, aviones, de uso industrial y/o doméstico, gas licuado de petróleo, diesel, fuel oil, bunker, asfaltos lubricantes, aceites, productos químicos e industriales); **SEIS.-** La compañía podrá dar el servicio o arrendamiento de TALADROS WORK-OVER, GRUAS TELESCOPICAS, WINCHAS PETROLERAS, CABEZALES FRONTALES, y MONTACARGAS; **SIETE.-** Se dedicará a la

12/11/88

comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación, distribución de todo tipo de materiales como oro, plata, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **OCHO.-** Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumos que se utilizan en el mantenimiento y rebobinado de automotores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulemanes, desoxidantes; **NUEVE.-** Dar y ejercer representaciones; para lo cual podrá celebrar actos y contratos con personas naturales o jurídicas, de conformidad con la legislación ecuatoriana. Para el cumplimiento de este objeto social la compañía podrá intervenir como accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de otras compañías; **en igual forma, para cumplir con su objeto social la compañía requerirá de todos los permisos legales de las instancias correspondientes.**

En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con sus objetos necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación

Económica y de control de gastos públicos. **ARTICULO**

**CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de SESENTA, Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 68.000,00), dividido en SESENTA Y OCHO MIL (68.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US\$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al sesenta y ocho mil (00001 al 68.000) inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS Y ACCIONES.-**

Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en Títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada Titulo puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anotaran también las sucesivas transferencias, constitución de Derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO**

**SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerara propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombran un apoderado o en su falta a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios respondenderan solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO**

**SEPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los

accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna: pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de Representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

**AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-**

Los aumentos o disminuciones del Capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

**ARTÍCULO NOVENO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les competen según la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO**

**DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL INTEGRACION Y**

**DECISIÓN:** La Junta General de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios Sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ellas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

**DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías; b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:**

Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no

pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el 51% del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. Adicionalmente las convocatorias se harán conocer internamente a los señores accionistas vía fax, Internet y teléfono. / **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM**

**ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

que se haga. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**

**UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACION:**

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente, por lo menos el 51% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS:**

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el que designe la Junta para el efecto; b)

El Presidente de la Junta y el secretario suscribirán las Actas correspondientes, tanto de Juntas Generales Ordinarias, extraordinarias y Juntas Universales; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe

la Junta.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar ~~y~~ remover ~~al~~ al Presidente, al Gerente ~~General~~, a los Comisarios ~~principal~~ y suplente ~~y~~ Liquidadores ~~de la compañía~~, en su caso y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, cuantas y balances, que presente el Gerente General y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía, e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del Informe del Gerente General ; f) Resolver el aumento o disminución del capital Social de la Compañía previo el conocimiento del informe del Gerente General g) Disponer cualquier reforma al contrato social previo el conocimiento del informe del Gerente General ; h) Nombrar liquidador, determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, la retribución de liquidador, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de Junta General de accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el Secretario de la misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías nuevas o existentes; k) Autorizar ~~previamente~~ la compra, venta, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos; l) Fijar los

montos de atribuciones del Gerente General; y m) Las demás previstas en la Ley.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-**

La Junta General de accionistas elegirá dos comisarios uno principal y uno suplente para un periodo de dos años; tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-**

La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial/como extra judicial corresponde al Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS (2) AÑOS, pudiendo ser reelegido.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**

a) Convocar y presidir las Juntas de Accionistas, conforme a la Ley y al presente Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de accionistas; c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva. e) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos y certificados de acciones; y, f) Las demás que le determine la Junta General de accionistas; g) Deberá conjuntamente con el Gerente General de la compañía, abrir y cerrar cuantas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; pudiendo también suscribir cheques en forma conjunta con el Gerente General de la compañía. / **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General cada DOS/(2) AÑOS designará al Gerente General de la compañía que podrá ser o no accionista de la misma, y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con la Ley y los estatutos que rige a la compañía, c) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de falta temporal o definitiva; d) Realizar actos y contratos y autorizar egresos hasta el monto establecido por la Junta General de accionistas para este nivel. No podrá fraccionar una operación para evadir la limitación aquí establecida; e) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales o extranjeros y girar cheques con su firma y la del Presidente para los gastos de administración y operación de la empresa. f) Nombrar y remover al personal de empleados de la empresa y fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto aprobado por la junta General; g) Elaborar el presupuesto anual de

ingresos, gastos e inversiones, para que sea aprobado por la Junta General de socios; / h) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día y de acuerdo con la Ley, así como cuidar los bienes muebles, vehículos, repuestos, maquinarias e inventarios, de la compañía. / i) Llevar el Libro de Actas y Expedientes de Junta General; j) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, y que sean necesarias para la buena marcha de la Compañía. El Gerente General tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la Compañía, salvo las facultades y atribuciones reservadas para otros órganos, según la Ley y el presente estatuto. /

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los previstos en el artículo doscientos y siguientes de la Ley de Compañías. /

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-**

La distribución de utilidades, el reparto de dividendos y la formación de reservas facultativas, serán resueltos por la Junta General, a recomendación del Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente estatuto. Los dividendos que se resuelvan distribuir serán repartidos entre los accionistas a prorrata de las aportaciones sociales pagadas por cada uno. /

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. / **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL FONDO DE**

**RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento ✓ del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cincos por ciento. **ARTICULO** ✓

**VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN.-** En caso de disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta elegirá al Liquidador. Para la liquidación de la compañía se aplicarán las normas establecidas por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas" **CLAUSULA CUARTA.-**

**APORTACIONES, ENTREGAS Y ACCIONES.-** Los accionistas suscriben y pagan, con sus aportes, acciones sociales en la siguiente forma:

| ACCIONISTAS                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | NÚMERO<br>ACCIONES | CAPITAL<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>ESPECIE | PORCENTAJE  |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|----------------------|--------------------|-------------|
| Luis Arturo Chávez<br>Vallejo   | 67.200              | 67.200             |                      | 67.200             | 99.70%      |
| Gonzalo Hernán<br>Coello Zapata | 800                 | 800                | 800                  |                    | 0.30%       |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>68.000</b>       | <b>68.000</b>      | <b>800</b>           | <b>67.200</b>      | <b>100%</b> |

Se agrega el certificado de depósito en la Cuenta de

Integración de Capital abierta en el Banco Pichincha C. A.

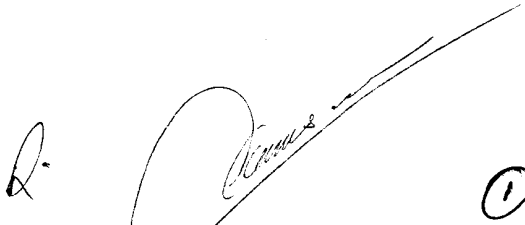
**ARTICULO TRIGESIMO .- DECLARACIONES:** El bien que los socios fundadores transfieren a la compañía LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A. consiste en: **UNO.-** Una GRUA HIDRAULICA de las características siguientes: MARCA LEO GOTTWALD, MODELO AMK 126-63, AÑO DE FABRICACIÓN 1981, de propiedad del señor LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y su Cónyuge, conforme consta de la Factura Comercial No. 001-001-**0037679**, de fecha 2010-05-11, suscrita con LA COMPAÑÍA "MAMUT ANDINO C. A." el valor de esta maquinaria de acuerdo al avalúo realizado por los accionistas es de Sesenta y siete mil doscientos Dólares Americanos. **DOS.-** ELSA A. LASCANO PALACIOS en calidad de cónyuge del señor LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO, ~~autoriza~~ directamente el aporte del bien descrito en la declaración anterior y transfiere a favor de la compañía el dominio y posesión del bien mueble.

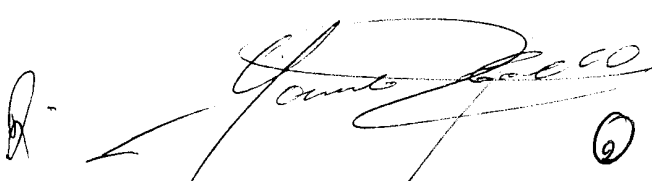
**CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS:** Los accionistas fundadores declaran:

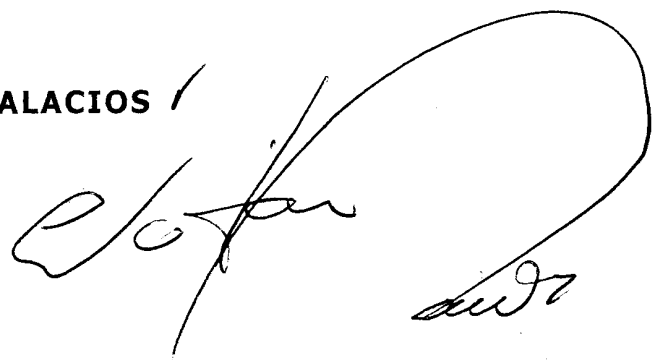
- a) Que se nombran como **Presidente** al señor LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y **Gerente General** al señor GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA.
- b) Que los accionistas facultan al Doctor Oswaldo Del Pozo Vela, para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación de la constitución de la compañía.
- c) Son documentos integrantes de la constitución de esta compañía: Factura Comercial No. 001-001-0037679;

Certificado de Depósito de Integración de Capital del Banco Pichincha C. A. ; y, Reserva de Nombre de la compañía aprobado por la Superintendencia de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se halla firmada por el Doctor Oswaldo del Pozo Vela, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil trescientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**SR. LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO /**  
**C.C. 1702393271**

  
**SR. GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA**  
**C.C. 170185952-0**

  
**SRA. ELSA AMPARO LASCANO PALACIOS /**  
**C.C. 170361149-9**





MAMUT ANDINO C. A.  
R.U.C. 1790266443001

Vía a la Costa Km. 7,5 San Eduardo, José Rodríguez Bonín s/n  
y Puente Portete • Casilla: 09-06-288  
Teléfono Pbx: 287-4048 • 287-4107  
Fax: 593 (4) 2873636 • e-mail: transporte@mamutandino.com  
Guayaquil -Ecuador

FACTURA COMERCIAL NO NEGOCIABLE

Nº 001-001-0037679

0010010037679

No. Autorización SRI 1107870257

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION # 6925 del 4 de Julio de 1995

CLIENTE: 02194 LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO  
RUC/C.I.: 1702393271001  
DIRECCION: JOSE MARTINEZ N73-58  
CIUDAD: QUITO  
TELEFONOS: 022477488  
ATENCION: SR. LUIS ARTURO CHAVEZ

FECHA EMISION: 11/05/2010  
F.VENCIMIENTO: 26/05/2010  
G/REMISION No.:  
CONTRATO: 0

| CODIGO | DESCRIPCION                    | CANTIDAD | UNID. | PRECIO UNIT.      | TOTAL          |
|--------|--------------------------------|----------|-------|-------------------|----------------|
| 0998   | VENTA DE GRUA HIDRAULICA USADA | 1.00     | UN    | 60,000.000000     | US\$ 60,000.00 |
| 0998   | MARCA :LEO GOTTFWALD           | 0.00     |       | 0.000000          | US\$ 0.00      |
| 0998   | MODELO : AMK 126-63            | 0.00     |       | 0.000000          | US\$ 0.00      |
| 0998   | AÑO FABRICACION :1981          | 0.00     |       | 0.000000          | US\$ 0.00      |
|        |                                |          |       | <b>SUBTOTAL</b>   | 60,000.00      |
|        |                                |          |       |                   | 0.00           |
|        |                                |          |       | <b>IVA 12.00%</b> | 7,200.00       |
|        |                                |          |       | <b>IVA 0 %</b>    | 0.00           |
|        |                                |          |       | <b>TOTAL US\$</b> | 67,200.00      |

SON : SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Debo(emos) y pagare(emos) incondicionalmente, en la fecha de vencimiento arriba señalado, a la orden de Mamut Andino C.A. en la ciudad de Guayaquil o en el lugar donde fuere demandado(s), a la sola presentación de la primera copia de la factura por la cantidad de:

US\$ 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)

Me(nos) obligo(amos) a pagar la cantidad indicada en moneda de curso legal. Si ésta factura no fuere cancelada a su vencimiento pagaré (mos) como indemnización moratoria, la máxima tasa de interés permitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador u Organismo que le reemplace, vigente a la fecha de vencimiento. Renuncio (amos) domicilio y nos sometemos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Guayaquil y al Juicio Ejecutivo

Formas y Accesorios FORMAC S.A. • R.U.C. 0991243450001 • Km. 10.5 Vía a Daule • PBX: (593-4) 2110566 • Autoriz. Nº 1901 • ENE/2010 Válido para su emisión hasta ENE/2011 • Del 0036651 al 0040650 • OP#61771

CLIENTE

ELABORADO POR

CLIENTE

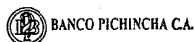
CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADA

Fecha de Impresión: 2010-05-11 13:47

COMPROBANTE CONTABLE No. 187730

| Cuenta Balance | Centro Costo | Tipo Costo | Referencia    | Descripción                   | Valor     |
|----------------|--------------|------------|---------------|-------------------------------|-----------|
| 120101         | 02194        |            | 0010010037679 | L.CHAVEZ.-VTA.GRUA HIDRAULICA | 67,200.00 |
| 210901         |              |            |               | L.CHAVEZ.-VTA.GRUA HIDRAULICA | 7,200.00  |
| 310299         | 10299        | 10998      |               | L.CHAVEZ.-VTA.GRUA HIDRAULICA | 60,000.00 |



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de Abril de 2011

Mediante comprobante No.-

259959017, el (la) Sr. (a) (ita): GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA

Con Cédula de Identidad:

1701859520 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

LOGISTICA Y MONTAJES PETRO-

LÉROS E INDUSTRIALES LOGISMO PETROSA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO                 | No. CÉDULA | VALOR     |     |
|-------|----------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1     | LUIS ARTURO CHÁVEZ VALLEJO (1)   | 1702393271 | \$ 0.00   | usd |
| 2     | GONZALO HERNÁN COELLO ZAPATA (2) | 1701859520 | \$ 800.00 | usd |
| 3     |                                  |            |           | usd |
| 4     |                                  |            |           | usd |
| 5     |                                  |            |           | usd |
| 6     |                                  |            |           | usd |
| 7     |                                  |            |           | usd |
| 8     |                                  |            |           | usd |
| 9     |                                  |            |           | usd |
| 10    |                                  |            |           | usd |
| 11    |                                  |            |           | usd |
| 12    |                                  |            |           | usd |
| 13    |                                  |            |           | usd |
| 14    |                                  |            |           | usd |
| 15    |                                  |            |           | usd |
| TOTAL |                                  |            | \$ 800.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %1.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
Nelson A. J. A.  
Ejecutivo de Atención al Cliente  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Firma del Representante  
AGENCIA INMOBILIARIA

RAZÓN: Se hizo que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito a, 09 MAYO 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Abogado  
Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358379  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DEL POZO VELA EFRAIN OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2011 9:33:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

14260

0000011

Quito, 30 MAY 2012

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.001401

0000012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2011, que contienen la constitución de **LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.** y la escritura aclaratoria de dicho acto societario otorgada ante el mismo Notario, el 13 de enero de 2012;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2012.1145 de 13 de marzo de 2012 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.12.0195 de 28 de febrero del 2012, han emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.**, en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de mayo de 2011 y 13 de enero del 2012, respectivamente; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo ordenado en el artículo anterior se remita a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

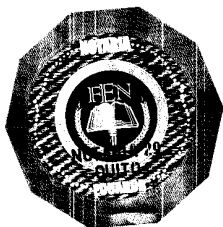
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de marzo de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

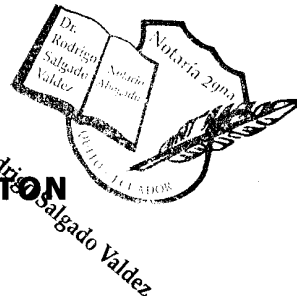
Exp. Reserva 7358379  
Tr. 1.2011.1396 / RBF

X. a

**ZON:** Mediante Resolución N. SC.IJ.DJC.Q. 12.001401 dictada por la Superintendencia de Compañías el 15 de Marzo del 2012, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.**, celebrada en esta Notaría el 09 de Mayo del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 20 de Marzo del 2.012.-**



*aul 7*  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**  
**QUITO**



- 11 -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170689327-1

CHAVEZ VALLEJO LUIS ARTURO

MONEDA 1975-1980

CARCHI TULCAN

14 MAYO 1948

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. PAIS CIVIL 0082 00274 M

SEXO

CARCHI TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TULCAN 1948

FIRMA DEL CEDULANTE

[illegible]

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES GENERALES PARA EL AÑO 2008

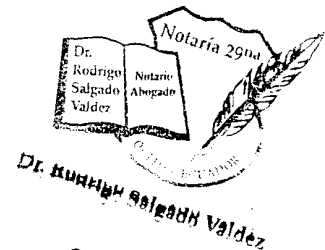
NÚMERO **018-0008** CÉDULA **1702193271**

**CHAVEZ VALLEJO LUIS ARTURO**

PROMOTOR:  
JUDY MORALES  
ABRAHAM GARCIA  
FREDERICK JIMENEZ

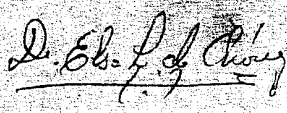
MUNICIPIO:  
CANTON  
PARATEMA  
PUEBLO:

**PROTECTOR DE LA LEY**




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170361149-9  
 LASCANO PALACIOS ELSA AMPARO  
 PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE  
 12 OCTUBRE 1952  
 REN 001-1 0145 00347 E  
 PICHINCHA / CAYAMBE  
 CAYAMBE 1952



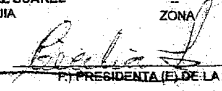

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333241222  
 CASADO LUIS CHAVEZ  
 SUPERIOR MEDICO  
 BUTLERMO LASCANO  
 TERESA PALACIOS  
 QUITO 08/03/2006  
 08/03/2016  
 REN 2055769  
 Pch

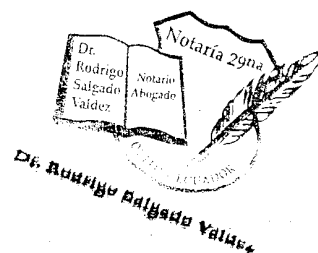




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 076-0012 1703611499  
 NÚMERO CÉDULA

LASCANO PALACIOS ELSA AMPARO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GONZALEZ SUAREZ ZONA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170185952-0

COELLO ZAPATA GONZALO HERNAN

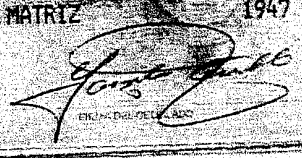
COTOPAXI/LATAKUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

10 NOVIEMBRE 1947

003-2 0016 01626 M

COTOPAXI/LATAKUNGA

LA MATRIZ 1947



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442

CAS-00 NORMA DEL CARMEN BENAVIDES

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

LUIS COELLO MARIA ZAPATA

RUMINAHUI 20/05/2005

20/05/2017

REN 1411945

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2011

105-0091 1701859520

NUMERO CEDULA

COELLO ZAPATA GONZALO HERNAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALFARO

PARROQUIA



Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

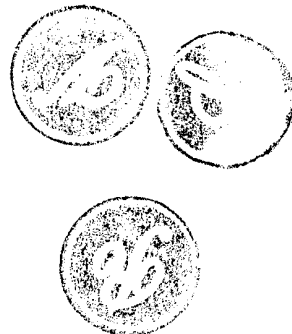
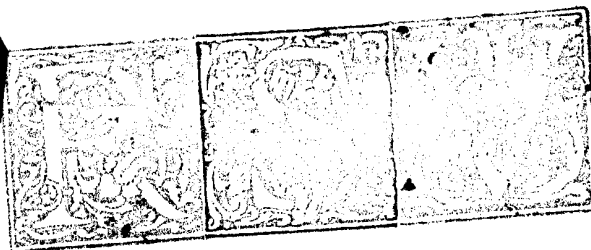
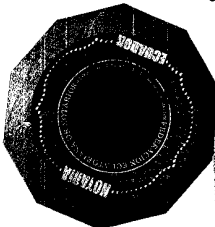
Se otorgó ante mi, en fe de ello  
confiero ésta tercera copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a 16 MAYO 2011  
EL NOTARIO

 RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



# **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini  
e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062860-010  
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha diez de mayo del año dos mil doce a las 10H30', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A."**, bajo el N° 23 Folio N° 242 del Tomo Uno del Libro de Inscripciones. Fco de Orellana, a 10 de mayo del año 2012.-

  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Galo Lanche Sarango**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL**  
**CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



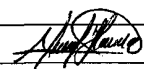
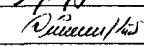
# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

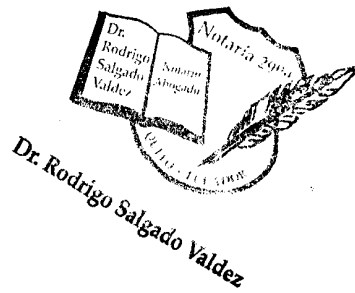
Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini  
e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062860-010  
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

**RAZÓN DE MARGINACIÓN:** Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha diez de mayo del año dos mil doce, queda legalmente marginada la **RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.12.001401**, de 15 de marzo del año 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el N° 23 Folio N° 242 del Tomo Uno del Libro de Inscripciones. Fco de Orellana, a 10 de mayo del año 2012.-

  
\_\_\_\_\_  
**Doctor Galo Lanche Sarango**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL**  
**CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



|                                     |            |                                                                                      |                 |
|-------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Elaborado por: Srta. Blanca Herrera | SECRETARIA |  | 1461-2012-RPCFO |
| Revisado por: Srta. Diana González  | SECRETARIA |  |                 |



0000021

**ACLARATORIA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA "LOGISTICA Y MONTAJES  
PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA  
S.A."**

**OTORGADA POR:  
SR. LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO  
Y OTROS  
CUANTIA:  
INDETERMINADA**

**A.M.**

**D.I. 3**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Nono del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: Los cónyuges señores **LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y ELSA AMPARO LASCANO PALACIOS**, casados entre sí; y el señor **GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA**, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, elevese

*[Handwritten signature]*



incorporar esta, que contiene una ACLARATORIA de constitución de la compañía denominada "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S. A.**", al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento en calidad de accionistas fundadores los señores: LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y su cónyuge señora Elsa Amparo Lascano Palacios; y, GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Por escritura pública otorgada el nueve de mayo del año dos mil once, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez los señores: LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y su cónyuge señora Elsa Amparo Lascano Palacios; y, GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA, constituyeron la compañía denominada "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S. A.**" **CLAUSULA TERCERA.-ACLARATORIA:** Con estos antecedentes, los comparecientes declaran que es necesario realizar las aclaraciones en los artículos del Estatuto Social siguientes: **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- En el numeral UNO.- El literal e) dirá: e)** Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática, con autorización de su autor, de ser el caso. **En el**

**todo su texto.- El numeral ~~GINCO.-~~ dirá: ~~GINCO.-~~ La**  
compañía podrá dar el servicio o arrendamiento de  
TALADROS WORK-OVER, GRUAS TELESCOPICAS, WINCHAS  
PETROLERAS FIJAS ESTACIONALES. **EL ARTICULO**

formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el **CINCUENTA** por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un DIEZ por ciento.

**CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTO**

**aportada consistente en.-** Una GRUA HIDRAULICA de las características siguientes: MARCA LEO GOTTWALD, MODELO AMK 126-63, AÑO DE FABRICACIÓN 1981, de propiedad del señor LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO y su Cónyuge, conforme consta de la Factura Comercial No. 001-001-**0037679**, de fecha 2010-05-11, suscrita con LA COMPAÑÍA "MAMUT ANDINO C. A." el valor de esta maquinaria de acuerdo al avalúo realizado por los accionistas es de Sesenta y siete mil doscientos Dólares Americanos.

**CLAUSULA QUINTA.- RAZON DE**

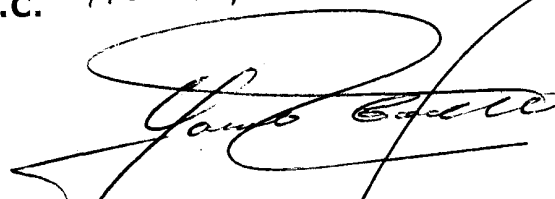
Americanos. **CLAUSULA QUINTA.- RAZON DE ACLARATORIA:** El señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se servirá sentar razón de esta ACLARATORIA, al margen de la respectiva matriz.- Usted,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

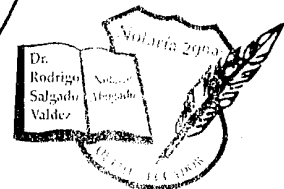
señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA  
AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor  
Oswaldo Del Pozo Vela, Abogado con matrícula  
profesional número tres mil trescientos noventa y nueve  
del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los  
comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y  
leída que les fue íntegramente por mi el Notario, firman  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-Testado:  
CINCO.-No corre.Interlineado:SEIS.--Vale.

  
  
 **SR. LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO**  
C.C. 1702393271

  
  
 **SRA. ELSA AMPARO LASCANO PALACIOS**  
C.C. 170361149-9

  
  
 **SR. GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA**  
C.C. 170185952-0

  
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE QUITO**



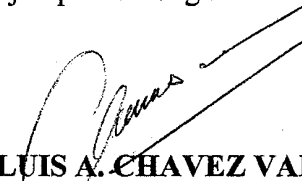
0000023

ACTA DE AVALUO

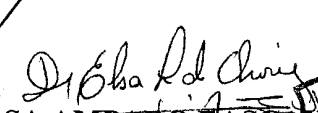
En el Distrito Metropolitano de Quito, en día de hoy lunes 25 de abril de 2011, en forma libre y voluntaria se reúnen los señores **LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO Y GONZALO HERNAN COELLO ZAPATA**, socios fundadores de la compañía en formación "**LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.**", con el propósito de preceder con el avalúo de la **GRUA HIDRAULICA** que se aporta al capital social de la compañía de acuerdo al Art. 162 de la Ley de Compañías. Previa la inspección ocular y técnica, la misma se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, que está libre de todo gravamen, embargo y prohibición de enajenar; y, tiene las características siguientes:

- 1) **GRUA HIDRÁULICA:** MARCA LEO GOTTWALD, MODELO AMK 126-63, AÑO DE FABRICACIÓN 1981;
- 2) Propietario **LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO** y su cónyuge señora **ELSA AMPARO LESCANO PALACIOS**, conforme consta de la FACTURA COMERCIAL No. 001-001- 0037679, de fecha 2010-05-11, suscrita con la COMPAÑÍA "MAMUT ANDINO C. A.";
- 3) Maquinaria que los comparecientes avalúan en la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (67.200,00), por ser el valor real y comercial del mercado en tiempo presente;
- 4) Además, manifiestan que transfieren el derecho de dominio de esta maquinaria a perpetuidad, a la compañía sin limitación ni reserva de ninguna clase, por lo que la compañía le entregará las acciones respectivas que por este aporte le corresponden al socio.

Para constancia y fe de lo actuado los comparecientes suscriben la presente acta en tres ejemplares de igual contenido y valor.

  
**LUIS A. CHAVEZ VALLEJO**  
C. I. 1702395271

  
**GONZALO H. COELLO ZAPATA**  
C. I. 170185952-0

  
**SRA. ELSA AMPARO LESCANO PALACIOS**  
C. I. 170361149-9

Se adjunta: Factura.

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



LA CLAVE DEL TRANSPORTE

MAMUT ANDINO C. A.

R.U.C. 1790266443001

Vía a la Costa Km. 7,5 San Eduardo, José Rodríguez Bonin s/n  
y Puente Portete - Casilla: 09-06-288  
Teléfono Pbx: 287-4048 • 287-4107  
Fax: 593 (4) 2873636 • e-mail: transporte@mamutandino.com  
Guayaquil - Ecuador

FACTURA COMERCIAL NO NEGOCIABLE

N° 001-001-0037679

0010010037679

No. Autorización SRI 1107870257

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION # 6925 del 4 de Julio de 1995

CLIENTE: 02194 LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO

RUC/C.I.: 1702393271001

DIRECCION: JOSE MARTINEZ N73-58

CIUDAD: QUITO

TELEFONOS: 022477488

ATENCION: SR. LUIS ARTURO CHAVEZ

FECHA EMISION: 11/05/2010

F.VENCIMIENTO: 26/05/2010

G/REMISION No.:

CONTRATO: 0

| CODIGO | DESCRIPCION                    | CANTIDAD | UNID. | PRECIO UNIT.  | TOTAL          |
|--------|--------------------------------|----------|-------|---------------|----------------|
| 0998   | VENTA DE GRUA HIDRAULICA USADA | 1.00     | UN    | 60,000.000000 | US\$ 60,000.00 |
| 0998   | MARCA :LEO GOTTWALD            | 0.00     |       | 0.000000      | US\$ 0.00      |
| 0998   | MODELO : AMK 126-63            | 0.00     |       | 0.000000      | US\$ 0.00      |
| 0998   | AÑO FABRICACION :1981          | 0.00     |       | 0.000000      | US\$ 0.00      |
|        |                                |          |       | SUBTOTAL      | 60,000.00      |
|        |                                |          |       | IVA 12.00%    | 0.00           |
|        |                                |          |       | IVA 0 %       | 7,200.00       |
|        |                                |          |       | TOTAL         | US\$ 67,200.00 |

SON: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Debo(emos) y pagare(emos) incondicionalmente, en la fecha de vencimiento arriba señalado, a la orden de Mamut Andino C.A. en la ciudad de Guayaquil o en el lugar donde fuere demandado(s), a la sola presentación de la primera copia de la factura por la cantidad de:

US\$ 67,200.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)

Me(nos) obligo(amos) a pagar la cantidad indicada en moneda de curso legal. Si ésta factura no fuere cancelada a su vencimiento pagaré (mos) como indemnización moratoria, la máxima tasa de interés permitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador u Organismo que le reemplace, vigente a la fecha de vencimiento. Renuncio (amos) domicilio y nos sometemos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Guayaquil y al Juicio Ejecutivo

Formas y Accesorios FORMAC S.A. - R.U.C. 0991243453001 - Km. 10.5 Vía a Daule - PBX: (593-4) 2110566 - Autoriz. N° 1901 - ENE/2010 Válido para su emisión hasta ENE/2011 - Del 0036851 al 0040850 - OP#61771

CLIENTE

ELABORADO POR

CONTABILIDAD

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

Fecha de Impresión: 2010-05-11 13:47

COMPROBANTE CONTABLE No. 187730

| Cuenta Balance | Centro Costo | Tipo Costo | Referencia    | Descripción                                                       | Valor     |
|----------------|--------------|------------|---------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| 120101         | 02194        |            | 0010010037679 | L.CHAVEZ-VTA GRUA HIDRAULICA                                      | 67,200.00 |
| 210901         |              |            |               | L.CHAVEZ-VTA GRUA HIDRAULICA                                      | 7,200.00  |
| 310299         | 10299        | 10998      |               | L.CHAVEZ-VTA GRUA HIDRAULICA                                      | 60,000.00 |
|                |              |            |               | Es compulsada la copia que en foja(s) me fue presentada.- Quito a |           |

13 ENE 2012  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

0000004

511

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

AÑO: 2011

MATRICULA: 18/11-17528

PROPIETARIO: CHAVEZ VALLEJO LUIS ANTONIO

CEDULA/RUC: 1702393271 TELEFONO: 2477488

DIRECCION: DIEGO DE VASQUEZ N77-670 CIUDAD: QUITO

FECHA DE EMISION: 07/12/2011 CADUCA: 31/12/2011

CONDICION:

AVALLUO: 21,122.78

CLASE: GRUA MOVIL MARCA: LEO GOTTFWALD MODELO: AMK126

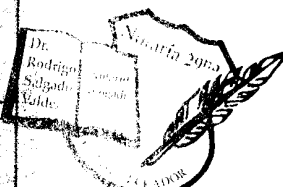
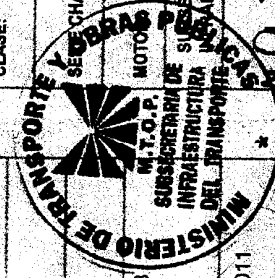
SECHASIS: 881045-1

AÑO FABRI: 1981

DIAMLER BENZ-AG NUMERO: 900400650460 POTENCIA: 280 HP

DIRECTOR DE CONSERVACION DEL TRANSPORTE

GESTION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS



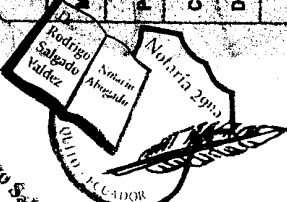
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en fue presentada.- Quito a,

1.3 ENE 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1766787-1

CHAVEZ VALLEJO LUIS ARTURO

NOMBRES Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL  
TOMO PAG. ACT. SEXO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1766787  
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0004  
NUMERO

1702393271  
CÉDULA

CHAVEZ VALLEJO LUIS ARTURO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
SAN MARCOS  
PARROQUIA

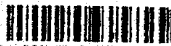
F. PREMOENIA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notaría 29na  
Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170185952-0

APELLIDOS Y NOMBRES

COELLO ZAPATA

GOZALO HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI

LATACONGA

SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO

1947-11-10

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Casado

NORMA DEL CARMEN

BENAVIDES MIÑO



0000095

-5-

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

COELLO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAPATA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-05

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MECANICO AUTOMOTRIZ

V2443V4442



0004 7038

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0048  
NÚMERO

1701859520  
CÉDULA

COELLO ZAPATA GONZALO HERNAN

PICHINCHA

PROVINCIA

CHIMBACALLE

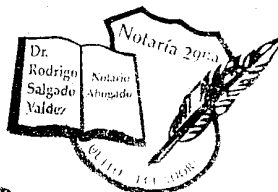
PARROQUIA

QUITO

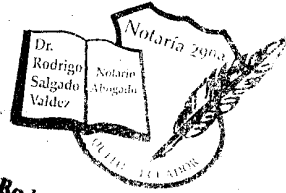
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

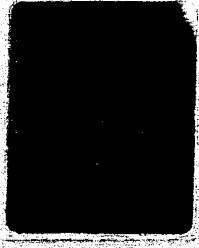


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170361149-9  
LASCANO PALACIOS ELSA AMPARO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
10 OCTUBRE 1952  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0116 00347 E  
TOMO PAG. ACT. SECT.  
PICHINCHA CAYAMBE  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
CAYAMBE 1952

*Elsa Amparo Lascano*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

U333311222

CASADO LUIS CHAVEZ  
SUPERIOR MEDICO PROF. OCUR

GUILLEMO LASCANO  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

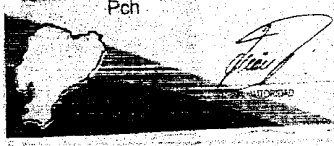
TERESA PALACIOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO  
LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

08/08/2006

08/08/2013  
FECHA DE VIGENCIA

REN 2055769



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
076-0012 1703611499  
NUMERO CEDULA

LASCANO PALACIOS ELSA AMPARO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
GONZALEZ SUAREZ ZONA  
PARROQUIA

*Elsa Amparo Lascano*  
PRESIDENTA DEL DE LA JUNTA



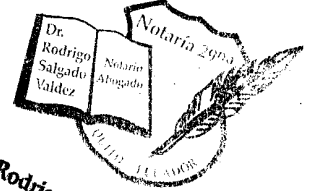
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello  
confero esta segunda copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, 17 ENE. 2012  
EL NOTARIO

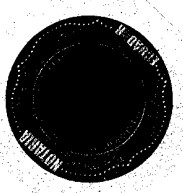


*aulk*

CTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

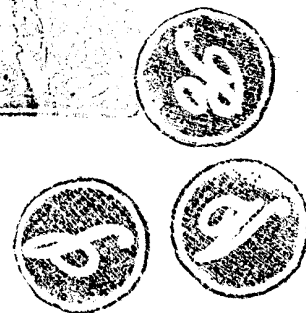
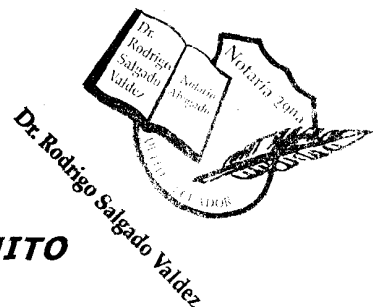


00000000

**ZON: Con fecha 13 DE Enero del 2012, en la Notaria a mi cargo se otorgó escritura de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A.". Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de la referida Compañía, otorgada en esta Notaria el 09 de Mayo del 2011.- Quito, 13 de Enero del 2012.-**

*aut*

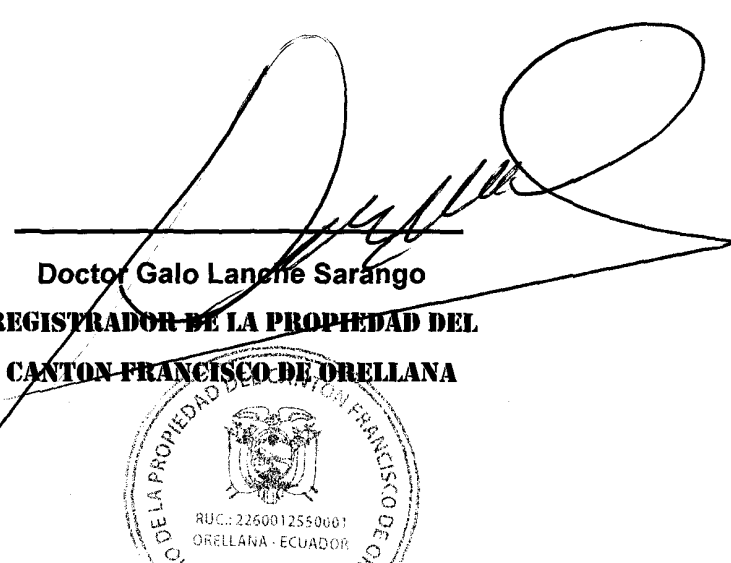
**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



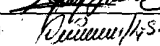
# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini  
e-mail: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com) Teléfono: 062860-010  
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

**P**or no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha diez de mayo del año dos mil doce a las 11H10', queda legalmente registrada la Escritura Pública de **ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LOGISTICA Y MONTAJES PETROLEROS E INDUSTRIALES LOGISMOPETROSA S.A."**, OTORGADA POR EL SEÑOR LUIS ARTURO CHAVEZ VALLEJO Y OTROS, bajo el N° 24 Folio N° 248 del Tomo Uno del Libro de Inscripciones. Fco de Orellana, a 10 de mayo del año 2012.-

  
Doctor Galo Lanche Sarango  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



|                                     |            |                                                                                      |                 |
|-------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Elaborado por: Srta. Blanca Herrera | SECRETARIA |  | 1462-2012-RPCFO |
| Revisado por: Srta. Diana González  | SECRETARIA |  |                 |